



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

SESIÓN Nº 27, CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto

Concejales:

D. Juan Miguel Zornoza Muñoz

D. Ángel del Pino Moreno

D. Ascensio Juan García

D. Jesús Verdú García

Dña. Patricia Soriano Vidal

D. Jorge M. Ortuño Hernández

Dña. M^a del Pilar Navarro Val

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y cuarenta minutos del día doce de junio de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas (menos el Sr. Zornoza, que se incorpora a la sesión en el momento que se indica), al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana.

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 6 de junio de 2018, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y

entidades locales (B.O.E. núm. 137, de 6 de junio de 2018).

2. Anuncio de la Consejería de Presidencia, por el que se somete a información pública el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, correspondiente a las anualidades 2018-2019 (B.O.R.M. núm. 133, de 12 de junio de 2018).

3. Escrito del Sr. Director General de Deportes, de 4 de junio de 2018, requiriendo subsanación de defectos o remisión de documentos en relación con la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento para “reparación, ampliación y mejora de los espacios deportivos o complementarios de instalaciones deportivas municipales, al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de convocatoria de subvenciones en dicha materia a Ayuntamientos de la Región de Murcia.

4. Escrito de la Consejería de Turismo y Cultura, de 1 de junio de 2018, requiriendo la presentación de la memoria anual del Museo Arqueológico Municipal Cayetano de Mergelina, como museo integrado en el Sistema de Museos de la Región de Murcia.

5. Escrito del Sr. Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, de 7 de junio de 2018, informando sobre posibilidad de establecimiento de concentraciones de animales, a efectos de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.

6. Informe del I.T.I. Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de 5 de junio de 2018, sobre solicitud de eliminación de árbol por visibilidad en Avda. Literato Azorín.

7. Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, nº 278/17, de 18 de diciembre, por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Liborio Ruiz García contra resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2016, desestimatoria a su vez del recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la Alcaldía de 19 de octubre de 2016, de imposición de multa al interesado.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Oracle Ibérica, S.R.L.: Renovación servicio soporte técnico Oracle6.809,32 €

2. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a espectáculo celebrado en el Teatro Concha Segura.

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar las liquidaciones de ingresos por taquilla y la baja por anulación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

entradas no vendidas correspondientes a las actuaciones que se indican, celebradas en el Teatro Concha Segura:

ESPECTÁCULO	FECHA	Nº D.R.	Canal Venta	CARGO	TAQUILLA	BAJA
El funeral	02/06/18	173/18	Instant Ticket	8.757,00	6.762,60	1.994,40

4º.- OBRAS Y URBANISMO.-

Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios C/ San Nicolás, 24 (Expte. nº 216/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos

1. Conceder a Comunidad de Propietarios C/ San Nicolás, 24 , la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio existente, de conformidad con el proyecto técnico visado, con el Anexo a Memoria justificación Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA) presentado con fecha 25/05/2018 (R.G.E. núm. 5078) y resto de la documentación obrante en el expediente nº 216/2018.

2. La licencia queda condicionada a los siguientes extremos:

- Presentación de doble copia visada del Anexo a Memoria justificación DB SUA presentado con fecha 25/05/2018.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de

750,00€.

- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. Martín Lorente Peña (Expte. nº 218/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Martín Lorente Peña , la oportuna licencia municipal urbanística para sustitución de cubierta, con emplazamiento en Paraje La Teatina, Polígono 77, Parcelas 118 y 139, de conformidad con el proyecto técnico básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 218/2018.

2. El régimen de plazos, será el siguiente:

- 6 meses para iniciar la edificación.
- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a Dña. M^a Inmaculada Soriano García (Expte. nº 234/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Dña. M^a Inmaculada Soriano García, la oportuna licencia municipal urbanística para reforma y ampliación de vivienda entre medianeras, con emplazamiento en C/ España, 19 de conformidad con el proyecto técnico básico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 234/2018.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Presentar doble copia visada del proyecto básico con anterioridad al inicio de las obras.
- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 230,00€.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a Dña. María y Juan Díaz Soriano C.B. (Expte. nº 238/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a _Dña.María y Juan Díaz Soriano C.B., la oportuna licencia municipal urbanística para ampliación de nave industrial de hormigón prefabricado con emplazamiento en C/ Poeta Francisco Antonio Giménez n.º 32, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 238/2018.

2. La licencia queda condicionada a los siguientes extremos:

- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 2.544,44€.
- Ampliación del título habilitante de la Actividad.

5. Licencia urbanística a Comunidad de Propietarios C/Infanta Maria Teresa, 31 (Expte. nº 242/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comunidad de Propietarios C/ Infanta María Teresa, 31, la oportuna licencia municipal urbanística para instalación de ascensor en edificio existente, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 242/2018.

2. La licencia queda condicionada a los siguientes extremos:

- Con carácter previo al inicio de las obras los interesados deberán presentar doble copia visada del proyecto básico y ejecución incluido en el expediente.
- Depósito de fianza en concepto de reposición de la urbanización por importe de 525,00€.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 3 meses para iniciar la edificación.
 - 12 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

6. Licencia urbanística a D. Francisco Martín Azorín Yago (Expte. nº 246/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente no se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, ni se encuentra en una zona que haya cambiado su régimen jurídico

Resultando por tanto que las obras no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General

Y considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Francisco Martín Azorín Yago, la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de piscina privada, con emplazamiento en Paraje Barranco del

Polio, Polígono 110, Parcela 80 de conformidad con el proyecto básico y de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente nº 246/2018.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de los siguientes extremos:

- Conforme al art. 6 de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedará prohibido el vaciado total de piscinas.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL.-

1. Convocatoria y bases de concurso-oposición para la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino de Administrativos.

Resultando que el Ayuntamiento cuenta con una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino, de Administrativos, derivada del último proceso selectivo realizado para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, que tiene una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2018.

Estimando sin embargo que es preciso aprobar una nueva Bolsa de Empleo de Administrativos, puesto que la actual está compuesta únicamente por dos personas, y en una anterior ocasión, ambas renunciaron al llamamiento que se les hizo para su contratación temporal/nombramiento interino como Administrativos, siendo el resultado que, por razones de urgencia, la selección del aspirante hubo de realizarse a través de oferta genérica de empleo al SEF, que ofrece unas menores garantías de publicidad y concurrencia.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 11 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al Servicio de Secretaría que proceda a redactar las bases para la convocatoria de la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino, de Administrativos.

2. La Bolsa de Empleo de Administrativos derivada de dicha convocatoria tendrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

carácter supletorio respecto de la existente hasta el día 31 de diciembre de 2018, pasando a ser la única que estará vigente a partir del día 1 de diciembre de 2019.

2. Convocatoria y bases de concurso-oposición para la formación de una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino de Auxiliares Administrativos.

Resultando que el Ayuntamiento cuenta con una Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino, de Auxiliares Administrativos, que tenía una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2017, derivada del último proceso selectivo realizado para la provisión en propiedad de plazas de Auxiliares Administrativos.

Teniendo en cuenta que, aunque según lo previsto en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos de este Ayuntamiento para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo (Base 12ª.1) dicha Bolsa de Empleo sigue en vigor en tanto la Junta de Gobierno Local no declare finalizada su vigencia, es preciso aprobar una nueva Bolsa de Empleo, puesto que ya son varias las ocasiones en que todos los integrantes de Bolsa vigente han renunciado a los llamamientos que se les han realizado para su contratación temporal/nombramiento interino como Auxiliares Administrativos, siendo el resultado que, por razones de urgencia, la selección ha debido de realizarse a través de oferta genérica de empleo al SEF, que ofrece unas menores garantías de publicidad y concurrencia.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 11 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ordenar al Servicio de Secretaría que proceda a redactar las bases para la convocatoria de la formación de una nueva Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino, de Auxiliares Administrativos.

3. Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General para los servicios de Tesorería y Recaudación, y formación de Bolsa de Empleo Transitoria.

A la vista de los siguientes antecedentes de hecho:

- A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 6 de junio, adoptó el siguiente acuerdo:

“Nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General para los Servicios de Tesorería y Recaudación.

(...)

1. Aprobar el nombramiento interino como Auxiliar de Administración

General, a favor del interesado que corresponda de la respectiva Bolsa de Empleo (o en su defecto, mediante formulación de oferta genérica de empleo al SEF), conforme al detalle y funciones que se expresan en la ficha del puesto de la R.P.T., para atención del exceso/acumulación de tareas antes referido en los Servicios Municipales de Tesorería y Recaudación.

2. Duración del nombramiento interino: Seis meses.

3. En el caso de tenerse que seleccionar el aspirante mediante oferta genérica de empleo al SEF, la selección se realizará mediante el procedimiento selectivo de concurso oposición, conforme a la documentación obrante en expediente, que queda debidamente diligenciada.

4. Nombrar, para el supuesto previsto en el punto anterior, al siguiente órgano de selección: Presidente: D. Antonio Olmos Gálvez (titular); y Dña. M^a Dolores González Soriano (suplente); Vocal 1^o: D. Luis Soriano García (titular) y Dña. Alma M^a Palao Quiles (suplente); y Vocal 2^o-Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular); y Dña. Belén Estévez Serrano (suplente).

5. Resto de condiciones: las expresadas en el informe del Negociado de Personal”

- Los puntos 3 y 4 se incluyeron en el acuerdo a propuesta del Negociado de Personal, debido a que ya han sido varias las ocasiones en que todos los integrantes de vigente Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, han renunciado a los llamamientos que se les han realizado para su contratación temporal/nombramiento interino, por lo que finalmente, por razones de urgencia, la selección ha debido de realizarse a través de oferta genérica de empleo al SEF.
- En esta misma sesión, se ha acordado la redacción de las bases y convocatoria para la formación de una nueva Bolsa de Empleo para la contratación laboral temporal o nombramiento como funcionario interino, de Auxiliares Administrativos, que sustituya a la actual, dado que esta ya no resulta útil y que su periodo mínimo de vigencia finalizó el día 31 de diciembre de 2017.
- Sin embargo, este proceso durará varios meses, por lo que cada vez que haya necesidad de un nombramiento interino o contratación laboral temporal de un Auxiliar Administrativo, y se produzca la renuncia de todos los integrantes de la Bolsa de Empleo, será preciso realizar oferta genérica de empleo al SEF, y llevar a cabo las correspondientes pruebas, con repetición y dilatación de los procesos selectivos. De



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

hecho, antes de tramitar el acuerdo relativo al Auxiliar Administrativo para Tesorería y Recaudación, ya se ha recibido en el Negociado de Personal otra petición de contratación de un Auxiliar por parte de la Policía, y por diversas circunstancias (ausencia de los titulares de los puestos, implantación de la administración electrónica, etc.), es previsible que dichas peticiones de personal Auxiliar Administrativo aumenten en las próximas fechas.

Y de conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 11 de julio de 2018. La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Que en el caso de renuncia de todos los integrantes de la Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos al llamamiento para el “nombramiento de funcionario interino, Auxiliar de Administración General para los Servicios de Tesorería y Recaudación”, la oferta genérica de empleo que haya de realizarse al SEF tenga también por objeto la formación de una Bolsa de Empleo de Auxiliares Administrativos, que tendrá vigencia de forma supletoria a la actualmente vigente, y únicamente de forma transitoria hasta que se apruebe la nueva Bolsa de Empleo que se formará, previa aprobación de las correspondientes bases y convocatoria, tras la tramitación del oportuno proceso selectivo. En todo caso, la Bolsa de Empleo supletoria y transitoria, no servirá para realizar nombramientos interinos de Auxiliares para ocupar plaza vacante.

2. Modificar el mencionado acuerdo de 6 de junio de 2018, en el sentido de que la selección de los candidatos se realizará mediante el procedimiento selectivo de concurso oposición, conforme a la nueva documentación obrante en expediente, que queda debidamente diligenciada.

3. Nombrar a tal efecto, al siguiente órgano de selección: Presidente: D. Juan C. González Soriano (titular) y D. Juan C. Navarro González (suplente); Vocal 1º. Mª Dolores González Soriano y Dña. Alma Mª Palao Quiles (suplente); Vocal 2º: Juan Antonio Díaz (titular) y D. Antonio Olmos Gálvez (suplente); y Secretario: Dña. Nuria Gil Campos (titular) y D. Francisco J. Luaces Javier (suplente).

4. Contratación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Visto el informe-propuesta de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales de fecha 7 de junio de 2018, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende:

- Que la Auxiliar de Ayuda a Domicilio Dña. Almudena Ochando Ortuño, se encuentra

en situación de baja laboral por I.T. desde el pasado 30 de mayo de 2018.

- Que es preciso sustituir a dicha trabajadora para dar continuidad a la atención de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, que precisan de apoyo domiciliario (personas mayores, dependientes y personas en situación de riesgo).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Negociado de Personal, y el Servicio de Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto en el artículo 19.Dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Centro Municipal de Servicios Sociales queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Sustitución de Dña. Almudena Ochando Ortuño, hasta su reincorporación al puesto de trabajo, a la terminación de la situación de I.T. en que se encuentra y posibles ausencias del trabajo a que pudiera tener derecho.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Solicitud del Conductor Alejandro Díaz Cantero, sobre compensación horaria por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

realización del curso de Certificado de Aptitud Profesional en junio de 2016.

Visto el escrito presentado por el Conductor Municipal D. Alejandro Díaz Cantero con fecha 6 de junio de 2018, por el que solicita compensación horaria de 35 horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo en junio de 2016 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional.

Teniendo en cuenta que según lo acordado por la Mesa General de Negociación Común en sesión de 26 de mayo de 2011, la compensación horaria de la formación obligatoria realizada fuera de la jornada normal de trabajo, debe llevarse a cabo "... teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en el plazo de máximo de dos meses."

Y visto el informe emitido por el Negociado de Personal con fecha 7 de junio de 2018, en el sentido de que el curso no fue autorizado por la Junta de Gobierno Local, y que, en todo caso, ha transcurrido un plazo muy superior a los dos meses para llevar a cabo al referida compensación horaria.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud del Sr. Díaz Cantero, sobre compensación horaria de 35 horas de formación realizadas fuera de la jornada de trabajo en junio de 2016 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional.

6. Justificación de permiso sindical por el Delegado Sindical D. Francisco Javier Rojo Aguilar.

Resultando que con fecha 18 de mayo de 2018, la Jefatura de la Policía Local formuló requerimiento al Delegado Sindical D. Francisco Rojo Aguilar, sobre justificación de permiso sindical disfrutado en la jornada nocturna del día 3 de mayo de 2018 (de 22:00 a 7:00 horas).

A la vista del escrito presentado por el Sr. Rojo Aguilar con fecha 1 de junio de 2018, el que realiza las siguientes manifestaciones y formula la denuncia que se indica contra el Jefe de la Policía Local:

- Según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada diaria del representante, y por tanto, como representante sindical no debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical.
- Poner en duda el desempeño de tal actividad supone una flagrante falta de respeto al delegado sindical y al Sindicato mismo, con vulneración de los derechos y deberes

reglamentarios, en la modalidad de vulneración de la libertad sindical, por parte del Jefe de la Policía Local, que carece de facultades para realizar dicho requerimiento, y por tanto se presenta denuncia contra el mismo, y solicita que se incoe el oportuno expediente disciplinario.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de la Policía Local con fecha 5 de junio de 2016, en el que, entre otras cuestiones, expone que en su criterio el Sr. Rojo Aguilar ha justificado el permiso sindical disfrutado en jornada nocturna, al indicar que el día 4 de mayo de 2018 hubo de asistir a reunión de la Mesa General de Negociación convocada por el Concejal de Personal.

Estimando que a las manifestaciones del Sr. Rojo Aguilar, les son de aplicación las siguientes consideraciones ya expuestas por esta Junta de Gobierno Local en otros casos similares:

- En cuanto a que según el Tribunal Supremo, corresponde al representante disponer libremente del crédito horario, sin que las necesidades sindicales a atender tengan necesariamente que coincidir con la jornada diaria del representante: Esta Junta de Gobierno Local, comparte y acata, como no podría ser de otro modo, dicho pronunciamiento del Tribunal Supremo, pero es que ello nunca se ha puesto en cuestión, como lo demuestra el hecho de que el Sr. Rojo Aguilar dispuso libremente del crédito horario sindical, sin restricción alguna.
- En cuanto a que como representante sindical no debe ofrecer explicación alguna del contenido, horario y finalidad de la actividad sindical: Este órgano municipal estima que al pedir la justificación, ni el Jefe de la Policía Local, ni la propia Junta de Gobierno Local está faltando el respeto, ni al Delegado Sindical, ni al Sindicato, ni mucho menos se incurre en actuación antisindical. Interpretar lo contrario sería tanto como asumir que hay dar por bueno de forma axiomática, cualquier uso de crédito sindical, aunque dicho uso se hiciera sin causa o para fin ilegítimo. No parece que esta pretensión del interesado sea compartida por el Tribunal Supremo, cuando en Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de febrero de 1990 se dice que “... *un uso indebido del crédito horario, por atentar al interés de los representados y quebrantar los postulados de buena fe y de lealtad recíprocamente exigibles en la relación laboral, constituiría ilícito laboral sancionable; de ahí el deber de justificación*”.
- En cuanto a que poner en duda el desempeño de tal actividad supone una flagrante falta de respeto al delegado sindical y al Sindicato mismo, con vulneración de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

derechos y deberes reglamentarios, en la modalidad de vulneración de la libertad sindical, por parte del Jefe de la Policía Local, que carece de facultades para realizar dicho requerimiento, y por tanto se presenta denuncia contra el mismo, y solicita que se incoe el oportuno expediente disciplinario: No se aprecia vulneración de norma alguna al respecto por el Jefe de la Policía Local, que se limita a pedir información al interesado, y a emitir informes razonados y no vinculantes que la Junta de Gobierno Local toma en consideración para la adopción de los oportunos acuerdos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Considerar, por las razones expuestas, que el Delegado Sindical D. Francisco Javier Rojo Aguilar ha presentado justificación suficiente del permiso sindical disfrutado en la jornada nocturna del día 3 de mayo de 2018 (de 22:00 a 7:00 horas).
2. Denegar, por las razones igualmente expuestas, la solicitud de adopción de medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía Local.
3. Remitir al Sr. Rojo Aguilar, para su conocimiento y efectos, copia del informe del jefe de la Policía Local de 5 de junio de 2018.

(En este momento se incorpora a la sesión D. Juan Miguel Zornoza).

6º.- EXPEDIENTES SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.-

1. Contrato de “Servicio recreativo-cultural de organización y celebración de un festejo taurino (corrida de toros) en la Plaza de Toros Municipal de Yecla, durante la Feria de Septiembre de los años 2018 y 2019”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad (Expte. C.SE. nº 1/18).

Visto el expediente incoado para la adjudicación del Contrato de “Servicio “recreativo-cultural de organización y celebración de un festejo taurino (corrida de toros) en la Plaza de Toros Municipal de Yecla, durante la Feria de Septiembre de los años 2018 y 2019”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, y en particular el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha de 6 de marzo de 2018.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente consulta a tres empresas del sector se presentó una única oferta, suscrita por la mercantil La Heredad de Valdepiqueras, S.L., que en principio fue admitida por la Mesa.

Resultando que en virtud de requerimiento formulado de la Mesa de Contratación con fecha 20 de abril, se ha emitido informe jurídico por D. Juan Antonio Díaz Martínez, T.A.G. adjunto a la Secretaría y co-autor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, fechado el 1 de junio, en el que en síntesis se expone que la oferta presentada por La Heredad de Valdepiqueras, S.L., incumple el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en lo referente a lo establecido en la Prescripción Décimo Sexta, referente al cartel de los diestros intervinientes, a la ganadería ofertada y a los precios de las entradas de los festejos, siendo cuestiones éstas que no pueden subsanarse, por lo que se concluye que procede el rechazo de la proposición formulada por la citada mercantil.

Y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 8 de junio de 2018, en el sentido de rechazar la proposición formulada por La Heredad de Valdepiqueras, S.L., por incumplir la misma el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y de declarar desierto el correspondiente procedimiento por haberse rechazado la proposición del único licitador.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de rechazar la proposición realizada por la mercantil La Heredad de Valdepiqueras, S.L., en el procedimiento de referencia.

2. Declarar desierta la adjudicación del Contrato de “Servicio recreativo-cultural de organización y celebración de un festejo taurino (corrida de toros) en la plaza de toros municipal de Yecla, durante la Feria de Septiembre de los años 2018 y 2019”, a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, al haberse rechazado la única proposición presentada, suscrita por la mercantil La Heredad de Valdepiqueras, S.L.

3. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio “Bar de la actividad ‘Colors Party Yecla, 2ª edición (2018)’”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, considerando lo dispuesto en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la propuesta de la Técnica de Juventud Dña. Virginia Mora Bañón, de 1 de junio de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal de Festejos, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adjudicar a Dña. Mónica Guirado Esteve, el Contrato Menor de Servicio “Bar de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

la actividad ‘Colors Party Yecla, 2ª edición (2018)’”, a celebrar desde las 17:00 horas del día 16 de junio de 2018, a las 2:00 horas del día siguiente. del Mueble, en las siguientes condiciones:

- Precio del contrato, a abonar por el adjudicatario: 100,00 €.
- Garantía: 150,00 €.
- Resto de condiciones contractuales: Las reflejadas en la documentación obrante en expediente.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle San Pascual, parte del tramo entre calle Don Lucio y calle Numancia”.

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en el que constan el informe de motivación de la necesidad del contrato, y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000,00 euros en el ejercicio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Obras.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle San Pascual, parte del tramo entre calle Don Lucio y calle Numancia”, redactada por el Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García, con un presupuesto total, IVA incluido, de 19.977,35 €.

2. Adjudicar a Construcciones J.J. Gómez, S.L.U. por el precio total de 17.182,00 €, IVA incluido (Partida 160.63302, AD nº 11143), el Contrato Menor de Obras de “Sustitución de red de saneamiento en calle San Pascual, parte del tramo entre calle Don Lucio y calle Numancia”, a ejecutar conforme a las previsiones de la Memoria Valorada aprobada en el punto anterior.

3. Designar como Director Facultativo Y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras de referencia al Arquitecto Técnico Municipal D. Ángel M. López García

4. Solicitud de Dña. Inmaculada Ortuño Muñoz, contratista del Servicio de Bar de las Fiestas de San Isidro 2018, sobre devolución de garantía.

Visto el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 2018 por Dña. Inmaculada Ortuño Muñoz, contratista del Servicio de Bar de las Fiestas de San Isidro 2018, por el que solicita la devolución de la garantía de 300 euros.

Y visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos con fecha 7 de junio de 2018, del que se desprende que:

- No procede acceder a lo solicitado, ya que la interesada ha incumplido el punto 6.7 de de las bases reguladoras de la competición, relativa a la obligación de realizar completa limpieza de los lugares de ubicación de las barras, al término de la prestación del servicio, devolviendo al Ayuntamiento dicho lugar en las condiciones de conservación en que fue recibido.
- Procede la incautación de la fianza, según lo previsto en el punto 6.13 de las indicadas bases.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Denegar a Dña. Inmaculada Ortuño Muñoz, contratista del Servicio de Bar de las Fiestas de San Isidro 2018, por las razones expuestas, la devolución de la garantía depositada por importe de 300 euros.

2. Proceder a la incautación de dicha garantía, por las razones igualmente expuestas.

7º.- ACTIVIDADES, SEÑALIZACIONES E INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.-

1. Solicitud de D. José López Soriano sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Cafetería Los Billares” en calle Arcipreste Esteban Diaz.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 8 de mayo de 2018.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 384,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. José López Soriano autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Los Billares” en la calle Arcipreste Esteban Diaz, esquina a calle Paco Corbalán, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 32 m².



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud de D. Abel Ruiz Díaz sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Plaza Café” en Plaza San Cayetano.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada mediante escritos de fechas 18 y 31 de mayo de 2018,

Resultando que el interesado ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 816,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Abel Ruiz Díaz, autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Plaza Café” en la Plaza San Cayetano, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 68 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

3. Solicitud de D. Lucas Domene, S.L. sobre autorización para ampliación de terraza del establecimiento “Cafetería Memphis” en calle San José.

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 31 de mayo de 2018.

Resultando que la interesada ya ha hecho efectivo el pago de la correspondiente tasa que asciende a 72,00 €.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Lucas Domene, S.L. autorización para la ampliación de la terraza del establecimiento denominado “Cafetería Menphis” en la C/ San José, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2018): 6 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

4. Requerimiento del Grupo M. Izquierda Unida-Verdes sobre adopción de medidas de seguridad en el tráfico en las intersecciones de las calles Arcipreste Esteban Díaz con Antonio Marchado, y Maestro Mora con Cervantes.

A la vista del requerimiento presentado por el Grupo M. Izquierda Unida-Verdes con fecha 3 de abril de 2018, sobre adopción de medidas de seguridad en el tráfico en las intersecciones de las calles Arcipreste Esteban Díaz con Antonio Marchado, y Maestro Mora con Cervantes.

Y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 6 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colocación de sendos espejos convexos en las intersecciones de las calles Arcipreste Esteban Díaz con Antonio Marchado, y Maestro Mora con Cervantes, con el fin de mejorar la seguridad vial de dichos lugares.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

5. Solicitud de D. José Sánchez Pérez, sobre colocación de espejo en calle Valencia, para mejorar la visibilidad de la salida de la cochera sita en la esquina de dicha calle con la calle Escuelas Pías.

Visto el escrito presentado con fecha 24 de mayo de 2018 por D. José Sánchez Pérez, por el que solicita la colocación de un espejo en la calle Valencia, para mejorar la visibilidad de la salida de la cochera sita en la esquina de dicha calle con la calle Escuelas Pías, para evitar además accidentes con los vehículos que circulan por dicho lugar a gran velocidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tel. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 4 de junio de 2018, del que resulta:

- Que recientemente se han instalado en la calle Valencia, antes del referido cruce de calles, reductores de velocidad.
- Que la visibilidad de los vehículos que salen de la cochera de referencia es suficiente, al tratarse de una calle ancha y de dos carriles, teniendo la salida visión directa del cruce, al existir un paso de peatones.
- El espejo convexo se ubicaría a una distancia de más de trece metros del vehículo que sale de la cochera, lo que no es admisible siguiendo criterios de seguridad, ya que supondría una distracción para el conductor y no vería el coche que se estuviera aproximando por la vía principal

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, denegar, por las razones expuestas, la solicitud de de D. José Sánchez Pérez, sobre colocación de espejo en calle Valencia, para mejorar la visibilidad de la salida de la cochera sita en la esquina de dicha calle con la calle Escuelas Pías.

6. Solicitud de D. Alfonso Martínez Palao sobre señalización de curva peligrosa en camino de “El Boalaje”.

Accediendo a lo solicitado por D. Alfonso Martínez Palao en escrito presentado con el día 1 de junio de 2018, y de conformidad con el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 5 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colocación de señalización vertical de curva peligrosa en el camino de “El Boalaje”, en los lugares concretos referidos en el mencionado informe y reforzar la señalización de limitación de velocidad a 40 km/h.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido efecto el anterior acuerdo.

7. Habilitación de paso de peatones en calle de San Luis.

De conformidad con el informe-propuesta de la Policía Local, de 20 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Habilitar un paso de peatones en travesía de la calle San Luis, en el lugar concreto indicado en el mencionado informe.

2. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas precisas para llevar a debido

efecto el anterior acuerdo.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.-

1. Solicitud de la Confederación Española de Policía sobre autorización de utilización de un aula del Edificio Bioclimático para celebración de reunión de delegados sindicales y afiliados el día 20 de junio de 2018.

Visto el escrito de solicitud presentado el día 6 de junio de 2018, registrado de entrada con el nº 5436.

Y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 8 d e junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a la Confederación Española de Policía autorización de uso de un aula del Edificio Bioclimático, para celebración el día 20 de junio próximo, de una reunión de delegados sindicales y afiliados.

2. Solicitud del I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) sobre utilización del atrio de la Iglesia de San Francisco y de diversa infraestructura municipal para celebración de actos de final de curso 2017/2018.-

Accediendo a lo solicitado por el Director del I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) en escrito presentado con fecha 31 de mayo de 2018, y de conformidad con el informe favorable emitido al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal-Programadora de Cultura y Festejos, de 4 de junio de 2017, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder autorización al I.E.S. José Martínez Ruiz (Azorín) para utilización del atrio de la Iglesia San Francisco, así como del escenario y sillas instalados en el mismo, los días 21 y 27 de junio próximos, para celebración de los actos de despedida de alumnos de 2º de Bachillerato y de entrega de diplomas a los alumnos de 4º de la ESO, respectivamente.

9º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERIODO ESTIVAL DE VACACIONES 2018.-

A la vista de las solicitudes presentadas sobre autorización municipal para utilización



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

de los locales e instalaciones de diversos centros docentes públicos, para la realización, durante el periodo estival de vacaciones de 2018, de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social, y específicamente talleres y escuelas de verano.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a las A.M.P.A.S. que a continuación se relacionan, para que hagan uso, durante el periodo estival de vacaciones de 2018, de los locales e instalaciones de los centros docentes públicos que igualmente se señalan, para la realización de actividades culturales, formativas, deportivas, lúdicas y similares, propias de escuelas y talleres de verano, a través de las personas/asociaciones que igualmente se indican, y en las condiciones señaladas por la Dirección de los respectivos colegios:

A.M.P.A.	Persona/Asociación realizadora de las actividades	Fechas
C.E.I.P. La Pedrera	Academia Epsilon, C.B.	02/07 a 31/7/18
C.E.I.P. Alonso X El Sabio	Academia Epsilon, C.B.	02/07 a 27/7/18

2. Las Asociaciones, personas y entidades autorizadas serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Programación de la actividad “Las noches de verano en danza 2018”

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 7 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Aprobar la programación de la actividad cultural “Las noches de verano en danza 2018”, a realizar en la zona posterior de la Feria del Mueble, conforme a la Memoria de la actividad redactada por la Programadora de Cultura y Festejos Dña. Nuria Yago Candela, que cuenta con el visto bueno del I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, y que ofrece el siguiente resumen:

Gala	Fecha
Bailando voy ... ¿Bailando vengo?	24 junio
Bella y bestia	29 junio
El fantasma de la Ópera	30 junio
Meter Pan	01 julio
¡Que comience el espectáculo!	06 julio
Un fin de curso de fantasía	07 julio

1.2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, que asciende a 8.712,00 euros (RC 10788/2018).

1.3. Establecer en 5,00 euros los precios de la entrada única a los referidos espectáculos.

2. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil.

De conformidad con la propuesta de la Directora del Centro de Desarrollo Local Dña. Catalina Martínez Muñoz de 6 de junio de 2018, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Turismo, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar a la Agente de Desarrollo Local-Turismo Dña. Inmaculada Rubio Gil la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

asistencia al curso “Nuevos decretos legislativos”, que, organizado por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, tendrá lugar en la ciudad de Murcia el día 14 de junio, de 9:30 a 14:30 horas.

2.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Licencia urbanística a Dña. Belén Muñoz Menor (expte. nº 106/2018).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo.

Resultando que el emplazamiento de las obras del presente expediente se encuentra incluido en el ámbito de la suspensión de licencias derivada de la aprobación inicial del nuevo Plan General Municipal de Ordenación.

A la vista de lo informado por el Arquitecto Municipal con fecha 16 de mayo de 2018, en el sentido de que si bien la parcela se encuentra en el ámbito de suspensión de licencias urbanísticas y ha cambiado el régimen jurídico de ese lugar de emplazamiento, se entiende que las obras, por su carácter provisional, no contradicen, ni hipotecan el futuro desarrollo y ejecución de las nuevas propuestas del Plan General, habida cuenta de que las mismas respetan las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento.

Considerando en todo caso lo establecido en el art. 120.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, sobre la procedencia de la concesión de licencias urbanísticas cuando se respeten las determinaciones del planeamiento vigente y del nuevo planeamiento

Y considerando igualmente lo previsto en art. 111 de la LOTURM y los artículos 1.4 y 76 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Conceder a Dña. Belén Muñoz Menor licencia urbanística para obras de carácter provisional de dos naves sin actividad específica, con emplazamiento en Ctra. de Jumilla,

(margen izquierdo) km. 64.

3.2. Al estar amparada por proyecto básico, y según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, la presente licencia no habilita a su titular para el inicio de la ejecución de las obras, resultando precisa a tal efecto la correspondiente autorización municipal.

3.3. La licencia queda condicionada a los siguientes extremos:

- Suspensión del uso o demolición de las obras o instalaciones de las dos naves, en la ubicación de referencia, cuando este Excmo. Ayuntamiento motivadamente así lo solicite, sin que Dña. Belén Muñoz Menor tenga derecho a indemnización alguna. Todo ello, conforme al compromiso obrante en expediente, firmado por la Sra. Muñoz con fecha 21 de abril de 2018.
- La presentación en este Excmo. Ayuntamiento por Dña. Belén Muñoz Menor, de depósito o aval por importe de 170.003 €, en garantía del cumplimiento de la condición expresada en el apartado anterior, que será en todo caso antes del inicio de las obras.
- Para la autorización de inicio de las obras y junto con el Proyecto de Ejecución, que deberá de presentarse visado y en duplicado ejemplar, deberá presentarse Estudio de Seguridad y Salud.
- Antes del inicio de las obras deberá definirse la figura del constructor.

3.4. La efectividad de la licencia, y el inicio de obras, queda igualmente condicionada a su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante práctica de la correspondiente nota marginal a la finca registral correspondiente a las parcelas catastrales 1247103XH6715S0001BJ y 1247105XH6715S0001GJ, cuestión que deberá acreditarse en todo caso ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de tres meses desde la notificación del presente acuerdo.

3.5. Antes del inicio de cualquier actividad, tras la obtención de la correspondiente autorización de inicio, deberá de presentarse el título habilitante correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

4. Solicitud de Cruz Roja Asamblea Local de Yecla sobre utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza Coto Salinas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de junio de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

7 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de Cruz Roja Asamblea Local de Yecla, los días 16 y 17 de junio de 2018, para realización de actividades medioambientales.

4.2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.
- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de julio de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación

voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.

- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

5. Solicitud de la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental de Yecla – Salud Mental del Altiplano (AFEMY) sobre utilización de las instalaciones del Aula de la Naturaleza Coto Salinas.

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 8 de junio de 2018, y visto del informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Medio Ambiente con fecha 11 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar la utilización de las dependencias del Aula de la Naturaleza Coto Salinas por parte de la Asociación de Familiares y Personas con enfermedad mental de Yecla – Salud Mental del Altiplano (AFEMY), el día 28 de junio de 2018, para realización de actividades medioambientales.

5.2. La utilización de las instalaciones se realizará conforme a las siguientes condiciones:

- Las instalaciones serán utilizadas con el debido decoro y respeto a las mismas, a su entorno y a la naturaleza en general, sin que puedan producirse molestias o incomodidades a terceros.
- Durante la visita deberán cumplirse, sin perjuicio de otras que resulten aplicables, las Leyes de Montes y de Incendios Forestales y sus respectivos reglamentos; igualmente deberán ser estrictamente atendidas las órdenes que sean impartidas a los usuarios por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

el Monitor del Aula, los Agentes Forestales y demás funcionarios y autoridades competentes.

- La concesión de la autorización no excluirá la necesidad de solicitar y obtener de los organismos competentes las autorizaciones y permisos que resulten procedentes conforme a la normativa vigente.
- Agotado el plazo de utilización, y antes del 31 de julio de 2018, la persona responsable de la visita al Aula de la Naturaleza deberá presentar en el Ayuntamiento una sucinta memoria de las actividades medioambientales llevadas a cabo, a los efectos de acreditar el debido uso de las dependencias y de realizar la Memoria anual de actividades medioambientales desarrolladas en el Aula de la Naturaleza. De esta exigencia quedan excluidas las visitas de escolares de Educación Primaria y Secundaria acompañados de Maestro o Profesor.
- En cualquier momento de la visita el personal municipal competente podrá personarse en el Aula de la Naturaleza con objeto de comprobar su adecuada utilización y el desarrollo de las actividades programadas.
- En caso de incumplimiento grave del programa de actividades o de utilización indebida del Aula de la Naturaleza, se procederá al desalojo inmediato de las personas que estén haciendo uso de la misma.
- La producción de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la no reparación voluntaria de los daños causados, y la no presentación, en su caso, de la Memoria de las actividades medioambientales realizadas, podrá dar lugar a la denegación de futuras peticiones de utilización del Aula de la Naturaleza que se formulen por las mismas personas o entidades.
- Los usuarios de las instalaciones deberán dejarlas en las condiciones de limpieza y conservación que las encontraron, obligación de cuyo cumplimiento responderá la fianza depositada. Dicha fianza les será devuelta previo informe favorable del Servicio de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de tales obligaciones. En el caso de que el informe fuera desfavorable, el Excmo. Ayuntamiento incautará la fianza y procederá a la limpieza o reparación de las instalaciones con cargo a la misma, y sin perjuicio de su derecho a formular la oportuna reclamación si el gasto fuera mayor que el importe de la fianza.
- En cualquier caso, las personas o entidades autorizadas responderán de cualquier daño

o desperfecto que pueda producirse en las instalaciones del Aula de la Naturaleza.

6. Actividades Verano Deportivo 2018. Torneo de Fútbol Base y Exhibición Fin de Curso de Gimnasia Rítmica Gala Benéfica “Alas para Martina.”

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente del Subprograma “Verano Deportivo 2018”, incluido en el Proyecto de Actividades Deportivas de la temporada 2017/2018.

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales en relación con la organización de la diversas pruebas y en particular los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de 12 de junio de 2018 en relación con la organización de las diversas actividades, donde entre otras cosas se relacionan los diversos informes para cada una de las pruebas.

Considerando las normas que le son de aplicación a las actividades indicadas que se reflejan en los informes de referencia, y lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla:

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes, de 12 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder autorización a las entidades asociativas que se relacionan, para la organización y celebración de la asociativas que se indican, incluidas en el Subprograma “Verano Deportivo 2018”, a desarrollar en esta ciudad los días 16 y 17 de junio próximos, con independencia de las demás autorizaciones que resulten preceptivas, y en las siguientes condiciones:

Actividad	Entidad organizadora	Instalación
Torneo de Fútbol Base	Yeclano Deportivo	C. Pol. Juan Palao Azorín. 16/06/18. Dos campos césped artificial, de 9:00 a 15:00 h.
Exhibición Fin de Curso. Gala Benéfica “Alas para Martina”	Club Gimnasia Rítmica	Pabellón José Ortega Chumilla. 16/06/18, de 08:00 a 15:00 horas.

6.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las citadas actividades, a las entidades asociativas que se relacionan, valoradas en los importes que se indican:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

Actividad	Entidad organizadora	Valoración
Torneo de Fútbol Base	Yeclano Deportivo	456,00 €
Exhibición Fin de Curso	Club Gimnasia Rítmica	295,50 €

6.3. Aprobar igualmente la colaboración municipal en las citadas actividades organizadas por las citadas entidades y asociaciones privadas, consistente en la puesta a disposición de las mismas de los recursos materiales y humanos municipales disponibles para el correcto desarrollo de las actividades que se propone en el indicado informe.

6.4. La celebración de las actividades organizadas por las entidades privadas relacionadas queda sometida a las siguientes condiciones:

- Se habrán de seguir las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en los informes emitidos por los distintos servicios municipales que constan en el expediente y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Habrá de presentarse en el Excmo. Ayuntamiento, con carácter previo a la celebración de la actividad para su cotejo, original de la correspondiente póliza y recibo de seguro de Responsabilidad Civil y, de asistencia sanitaria cuando así proceda.
- Aportar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad.
- En los eventos en los que exista precio de entrada o inscripción, se comunicará a la entidad organizadora la obligación de presentar memoria organizativa y económica en el plazo de tres meses desde la celebración de la actividad, con indicación expresa de la recaudación realizada y justificación de la aportación a la beneficiaria.
- Obligación de adoptar por las entidades organizadoras de las distintas actividades, de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes y espectadores, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía y Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.

- Indicar expresamente en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Condicionar la autorización a las Entidades Organizadoras para la celebración de estas actividades en las próximas temporadas, al cumplimiento de las indicaciones y condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Deportes en el Proyecto Deportivo Municipal, especialmente en cuanto a los requisitos de solicitud, programación, características de estas actividades y edades de los participantes.

6.5. Advertir a las distintas entidades organizadoras que la autorización para la celebración de la actividad no podrá generar, ni implicará la solicitud de mayor número de horas de utilización de las instalaciones deportivas con posterioridad a la celebración de la actividad, ni tampoco implicará la concesión, ni reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales o gestionadas por el Ayuntamiento en procesos posteriores.

6.6. Advertir igualmente a las entidades organizadoras que este Excmo. Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de las actividades a celebrar.

6.7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las obtenidas o que deban obtener las entidades organizadoras de los demás organismos competentes.

7. Concesión de autorización a la Asociación Amigos de la Música para celebración de los conciertos de final del curso 2017/2018 de la Escuela de Música, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja.

Visto el escrito presentado con fecha 30 de mayo de 2018 por la Asociación Amigos de la Música por el que solicita autorización para celebrar los conciertos de final del curso 2017/18 de la Escuela de Música, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 29 de junio.

Y vistos los informes emitidos al respecto por la Oficial de Mantenimiento Municipal, la Policía Local y el I.T.I. Municipal D. Diego Ortega Soriano, con fechas respectivas 1, 5 y 11 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder autorización a la Asociación Amigos de la Música para celebrar los conciertos de final del curso 2017/18 de la Escuela de Música, en el anfiteatro de la Iglesia Vieja, el próximo 29 de junio, a partir de las 19:00 horas, y poner a su disposición tanto la conexión eléctrica existente, con una potencia máxima de 2 KW (de la que se habrá de hacer



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Tell. 968 75 41 00
Fax: 968 79 07 12

uso de acuerdo con la normativa vigente), como los aseos existentes.

7.2. Condicionar la autorización concedida a los siguientes extremos:

- La Asociación dispondrá de un seguro de responsabilidad civil en cuantía adecuada para cubrir cualquier daño que pudiera producirse a personas o bienes con motivo de la celebración de la actividad autorizada, y con un importe mínimo de 750.000,00 €
- La Asociación autorizada queda igualmente obligada a realizar una completa limpieza de la zona donde se van a desarrollar los actos, una vez terminados éstos. En garantía del cumplimiento de esta obligación, habrá de depositarse en la Caja Municipal una fianza por importe de 400,00 €
- Las instalaciones eléctricas no serán accesibles al público en ningún momento.
- La instalación eléctrica temporal deberá cumplir todo lo previsto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002).
- En el supuesto de estar prevista la realización de cualesquiera otras instalaciones, las mismas habrán de cumplir la respectiva reglamentación técnica vigente.
- El nivel máximo de ruido no podrá sobrepasar los 85 dB (A).
- El aforo del anfiteatro deberá quedar limitado a 500 espectadores sentados en sus correspondientes localidades.
- Para espectáculos con más de 100 espectadores, la organización deberá contar con personal encargado de vigilancia, al que encomendará el buen orden en el desarrollo del acto.
- Todas las vías de evacuación y las escaleras del anfiteatro, deberán quedar libres de obstáculos y en disposición de poder ser utilizadas en todo momento.
- La última fila (superior) de asientos se utilizará como pasillo de evacuación, por lo que deberá permanecer igualmente libre en todo momento.
- Los organizadores dispondrán de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender primeros auxilios. Así mismo se dispondrá de una ambulancia asistencial A-1
- Los aseos existentes deberán estar abiertos y habilitados para su correcto funcionamiento.
- La Asociación deberá comunicar la celebración del acto a la Policía Local y solicitar su presencia para que los accesos al Anfiteatro de la Iglesia Vieja permitan su posible utilización por vehículos de emergencia, así como para velar por el cumplimiento de las condiciones expuestas. Todo ello, en ejercicio de sus competencia de vigilancia y

control en el ámbito de policía de espectáculos y actividades recreativas.

- La Asociación deberá presentar a la Policía Local una lista con el personal encargado de la vigilancia y buen orden en el desarrollo de la actividad, identificado con nombre, apellidos y D.N.I.

7.3. La Asociación habrá de seguir las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Oficial de Mantenimiento Municipal, en relación con los pormenores necesarios para el desarrollo de la actividad.

7.4. Ordenar a la Policía Local la adopción de las medidas necesarias para que las salidas y accesos del anfiteatro estén libres para los vehículos de emergencia.

7.5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de cuantas otras gestiones o autorizaciones deban realizar u obtener los interesados de los organismos competentes.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y veinticinco minutos.